

**APRUEBA POSTULACIÓN AL PAGO DE BONO
ADICIONAL POR RETIRO VOLUNTARIO SR.
RAUL OSSANDON.**

DECRETO EXENTO N° 00.356/2015.

Arica, abril 28 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de fecha enero 14 de 2002; Ley N°20.305, del 27 de noviembre de 2008, Ley N° 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Ley N°20.807, del 08 de enero de 2015, Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012; Decreto N°455/2012, de julio 27 de 2012, Carta R.H.B.P. N°281/2015, de marzo 31 de 2015, Carta REC. N°193.15 de abril 01 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en su artículo 1°, faculta a las universidades estatales para conceder una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios que, desempeñándose en planta o a contrata, hayan prestado servicio en dichos planteles por un período no inferior a cinco años continuos o discontinuos y que entre la fecha de vigencia y el 31 de diciembre del año 2011, desde que cumplan 65 o 60 años si son hombres o mujeres, respectivamente, y concurren en ellos los demás requisitos establecidos.

Que, el artículo 9° de la citada ley faculta a las universidades estatales para que, a contar del 01 de enero del 2012, puedan establecer, con cargo a sus recursos propios, un beneficio compensatorio equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses, respecto del personal no académico, profesional, directivo y académico, sea que sirvan su cargo en calidad de planta o a contrata, siempre que presente su renuncia voluntaria como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas que sirva, en virtud de sus nombramientos o contratos dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad. Con todo, tratándose de las mujeres, ellas podrán impetrar el beneficio desde que cumplan 60 años de edad y hasta los 180 días siguientes al límite de edad precitado.

Que, la Ley N°20.807, de enero 08 de 2015, del Ministerio de Educación, en su artículo N°1, establece que el personal no académico de las universidades del Estado que perciba el beneficio compensatorio del artículo 9° de la

Ley N° 20.374 a que se refiere el párrafo primero de la parte considerativa del presente acto administrativo, y se encuentre afiliado al fondo de pensiones establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, tendrá derecho a una bonificación adicional de 395 unidades de fomento, de cargo fiscal, siempre que cumpla los requisitos que indica.

Que, por Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, se promulga Acuerdo N°1574 "Beneficio Compensatorio equivalente a 11 meses de Remuneraciones imponibles, funcionarios – Universidad de Tarapacá", tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 19 de julio de 2012, cursado con Alcance N°001976, de julio 19 de 2012.

Que, según consta en Decreto N°455/2012, de julio 27 de 2012, tomado razón por Contraloría Regional de Arica y Parinacota, se acepta la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Raúl Ossandón Castro, al cargo de Administrativo, jornada completa, de planta, adscrito al Departamento de Logística y Operaciones, a contar del 01 de agosto de 2012.

Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, queda acreditado que la funcionaria cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las bonificaciones por retiro voluntario ya señaladas.

La necesidad de dictar un acto administrativo para la postulación al pago del bono adicional por retiro voluntario establecido en la ley 20.374 y sus modificaciones, y Ley N°20.807, ambas del Ministerio de Educación.

DECRETO:

Apruébase la postulación a los beneficios señalados en el Artículo 9° de la Ley 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, de don **RAUL SERGIO OSSANDON CASTRO**, RUT. N° [REDACTED] funcionario Administrativo, jornada completa, de planta, adscrito al Departamento de Logística y Operaciones, afiliado a la Administradora de Fondo de Pensiones Provida S.A., desde el 01 de abril de 1994.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

29 MAYO 2015